



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

Junta Electoral Provincial

Art. 123 y ssgtes de la Ley N° 201

Junta Electoral Municipal de Ushuaia

Art. 117 y ssgtes Orden 2578/2003

ACTA N° 17

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las 18:30 horas, en la sede del Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial se reúnen los miembros de la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal de Ushuaia, el Dr. Isidoro J.M. ARAMBURÚ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Electoral; el Dr. Alejandro FERNÁNDEZ, Juez de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones D.S.; el Dr. G. Daniel CURTALE, Fiscal del Distrito Judicial Sur y, Dr. Guillermo MASSIMI y Srita. Andrea OYARZO, vecinos de la ciudad de Ushuaia, en reunión conjunta con el objeto de tratar las siguientes orden del día: 1) Recurso de Reposición, con apelación subsidio, de los apoderados de la alianza Concertación Fueguina contra el Acta N° 10, quinta cuestión, de estas Juntas Electorales. 2) Nota Presentada por Compañía de Teatro Onírico Sur, por presentación de obra teatral el día sábado 15 de junio de 22 a 23,30 hs.. 3) Nota presentada por el IPRA por Bingo a realizar en Club O'Higgins el sábado 15 junio a partir de las 15 hs. 4) Nota presentada por Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón por Torneo oficial de Fútbol de salón para los días sábado 15 de junio de 13 a 24 hs y domingo 16 de junio de 10 a 24 hs. 5) Solicitud de La Fundación Nueva Generación Argentina de inscripción para realizar acompañamiento cívico y monitoreo de estas elecciones acompañando la ficha técnica correspondiente, 6) Presentación Iglesia Universal. Seguidamente se da tratamiento a los temas planteados. **PRIMERA CUESTIÓN:** .Que en Acta N° 10, quinta cuestión, de estas Juntas se resolvió que uno sólo de los fiscales generales propuestos podrá estar presente en el centro de votación, reservándose al segundo presentado el carácter de suplente, no pudiendo actuar ambos de manera simultánea en ese centro de votación. Que esta decisión fue tomada en Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



virtud de que las nóminas presentadas por cada partido político participante representaba la actuación de más de cincuenta (50) fiscales generales por centro de votación y que dado el reducido espacio físico disponible en muchos establecimientos escolares, permitir que todos actuaran al mismo tiempo, afectaría el normal funcionamiento de las mesas electorales habilitadas. Que en el recurso de Reposición los apoderado de la Alianza Concertación Fueguina, no incorporan nuevos elementos que permitan modificar el criterio adoptado por estas Juntas Electorales, limitándose a indicar que se estarían vulnerando derechos, sin demostrar acabadamente lo que se alega. Debemos recordar que en elecciones anteriores también se ha autorizado un sólo fiscal general por agrupación, y las tareas de fiscalización fueron realizarse con normalidad. Finalmente en estas elecciones, existe un número de observadores inscritos que efectuarán un “acompañamiento cívico” las elecciones, con lo se encuentra garantizado el control de los comicios, por lo que la decisión de un fiscal general por escuela resulta razonable. Por ello, debe rechazarse la reposición intentada. En cuanto a la apelación en subsidio, y toda vez que no está previsto en el sistema legal electoral esa vía recursiva, no ha lugar por improcedente.

SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA CUESTIÓN: Vale recordar que el art. 67 inc. d) de la Ley Electoral Provincial (Ley N° 201) textualmente dice: “*Queda prohibido: ...d) los espectáculos populares al aire libre, o en recinto cerrado, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas que no se refieren al acto electoral durante el desarrollo del mismo;...*”

En razón de ello, hágase lugar a los pedidos de Onírico Sur y del IPRA, debiendo culminar esos eventos, indefectiblemente a las 23:30 del día 15 de junio. al pedido de la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, se hace lugar parcialmente al pedido, únicamente podrá realizar el evento en día sábado 15 de junio, debiendo culminar esos eventos, indefectiblemente a las 23:30 de ese día. Al pedido de la Iglesia Universal, ha lugar por no encuadrar el evento en los supuestos normativamente prohibidos. **QUINTA CUESTIÓN:** Habiendo

cumplido con los requisitos establecidos en acta N° 2 de estas Juntas Electorales, téngase por acreditada a La Fundación Nueva Generación Argentina para ejercer el “acompañamiento cívico” y realizar las actividades de monitoreo detalladas en la ficha técnica. No obstante, se les recuerda que deberán ajustar su actuación a los términos de la Acordada Extraordinaria C.N.E. N° 128 que estas Juntas hacen suyos. . Expídanse por Secretaría las credenciales pertinentes.-----

Por todo lo expuesto, la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral de la Ciudad de Ushuaia, en reunión conjunta y en uso de sus facultades respectivas



"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

ASÍ LO RESUELVEN. Regístrese, comuníquese a los partidos políticos lo resuelto en la presente acta, Publíquese en el sitio web del Juzgado Electoral y dése difusión. Con lo que se dio por terminado el acto.-----

Four handwritten signatures are present. The first signature on the left is large and stylized. The second signature in the center is also large and includes the name 'Daniel Cortés' written below it. The third signature is smaller and located below the second. The fourth signature is on the right side of the page.



